

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

13274 *Anuncio de la Notaría de Don José Carlos Sánchez González sobre Subasta Notarial.*

Yo, José Carlos Sánchez González, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital, con despacho en 28001 Madrid, calle Serrano 27, 5.º izda., hago saber:

I. Que se está tramitando procedimiento de venta extrajudicial, conforme los artículos 129 de La ley Hipotecaria y 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.-Finca número trece, Vivienda Izquierda, del Piso Tercero, escalera "A" de la casa número nueve del Paseo de Ofelia Nieto, de Madrid.

Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, aseo y terraza, y ocupa una superficie de noventa y cuatro metros veintinueve decímetros cuadrados.

Linda: Por su frente entrando, con descansillo de escalera y patio posterior de la casa, al que tiene un hueco y terraza; izquierda entrando, con casa número once del Paseo de Ofelia Nieto; derecha entrando, con el piso tercero derecha, escalera "A", y por el fondo, con el Paseo de Ofelia Nieto al que tiene tres huecos.

Cuota.-Representa el cinco por ciento de la totalidad del inmueble de que forma parte y con esta cuota participa en los elementos comunes del mismo.

Inscripción.-Inscrita en el Registro de la Propiedad número Veintiséis de Madrid, Tomo 579, folio 197, finca número 25.646 (antes finca 24.557), inscripción 2.ª de hipoteca.

II. Que procede la subasta de la finca descrita, que se realizará con las siguientes bases:

Primera.-La subasta, que será única tendrá lugar el día siete de junio de dos mil doce, a las trece horas, siendo el tipo de base el de Trescientos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos Euros (€ 304.182) pactado en la escritura de constitución de hipoteca. No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al setenta por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al setenta por cien del tipo señalado para la subasta, podrá cualquiera de los deudores presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al setenta por cien del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el expresado plazo sin que cualquiera de los deudores del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca o fincas por importe igual o superior al sesenta por cien del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el cincuenta por cien del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

Si en el acto de subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al sesenta por cien del valor de tasación.

Segunda.-La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores, así como los preferentes, si los hubiere, a la hipoteca continuarán subsistentes.

Tercera.-Para tomar parte en la subasta los postores o licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar y justificar el ingreso previo en la cuenta número 2100-0997-69-0200711505, de la CAIXABANK ("LA CAIXA") sita en la calle Serrano, 60, de Madrid, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo correspondiente.

Cuarta.-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Quinta.-Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de una creador posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, 10 de abril de 2012.- El Notario, José Carlos Sánchez González.

ID: A120023820-1